



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 165/2017.

ACTOR: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ EN
ZARAGOZA, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-----

ACTUARÍA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**RECURSO DE
INCONFORMIDAD**

EXPEDIENTE: RIN 165/2017

ACTOR: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE
ZARAGOZA DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinte de junio, de dos mil diecisiete.

VISTO el acuerdo de dieciocho de junio del año en curso, y recibido en esta ponencia al día siguiente, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual turna a la ponencia a cargo del **Magistrado José Oliveros Ruiz**, el expediente relativo al Recurso de Inconformidad identificado con la clave **RIN 165/2017**, formado con motivo de la demanda presentada por el Partido Verde Ecologista de México, por conducto de su representante ante el Consejo Municipal Electoral del Organismo Público Local Electoral, en Zaragoza, Veracruz.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 370 y 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, se **acuerda:**

PRIMERO. Recepción y radicación. Se tiene por recibido el expediente en el que se actúa y se radica en la ponencia a mi cargo, con fundamento en el artículo 128, fracción V, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. Actor y domicilio. Conforme al artículo 362, fracción I, inciso b), del Código Electoral, se tiene como actor al Partido Verde Ecologista de México y como domicilio procesal el que precisa en su demanda, así como por autorizadas a las personas que refiere.

TERCERO. Informe circunstanciado. Se tiene a la Secretaria del Consejo Municipal de Zaragoza, del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, rindiendo el informe circunstanciado respectivo, en términos del artículo 367 del Código Electoral local.

CUARTO. Tercero Interesado. Se tiene por presentado el escrito del presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción Nacional, quien comparece como tercero interesado, el cual se reserva para que este Tribunal determine lo conducente en el momento procesal oportuno.

QUINTO. Requerimiento al Director General de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. Con fundamento en el artículo 373 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se solicita a la autoridad señalada que de no existir inconveniente legal alguno, envíe a este Tribunal Electoral:

1) Copia certificada del dictamen de gastos de campaña relativos a la elección municipal de Zaragoza, Veracruz, en lo correspondiente a la candidata Minerva Martínez Ramírez, contendiente por la coalición PAN-PRD "Veracruz, el Cambio Sigue", en el proceso electoral 2016-2017, lo anterior en virtud de la interposición del Recurso de Inconformidad que nos ocupa, en el cual se demandó la nulidad de la elección por rebase de tope de campaña, aprobado por acuerdo OPLEV/CG053/2017, del Consejo General del Organismo Público Local Electoral, en sesión de quince de marzo de la presente anualidad.

2) Informe si existen quejas ante esa instancia respecto al presunto rebase de gastos de campaña, atribuidos al candidato y la elección antes referida, en el proceso electoral 2016-2017. De existir, cuál es su estado



procesal o si esta ya fue resuelta, y de ser así, se sirva remitir copia certificada de la misma.

Lo anterior, en el plazo de setenta y dos horas siguientes a su notificación. Deberá remitir las constancias debidamente certificadas que acrediten lo informado, por la vía más expedita a la dirección de este Tribunal: calle Zempoala, número 28, Fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz, C.P.91060.

SEXTO. Vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. En atención a que el partido actor pretende hacer valer dentro del presente recurso de inconstitucionalidad, motivos de agravio relacionados con la materia de fiscalización por el presunto rebase del tope de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Zaragoza, Veracruz, atribuido a Minerva Martínez Ramírez, contendiente por la coalición PAN-PRD "Veracruz, el Cambio Sigue".

Se ordena dar vista de tales motivos de agravio a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que conforme a sus atribuciones legales determine lo que en derecho corresponda.

Al efecto, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que certifique la copia del escrito de recurso de inconstitucionalidad promovido por el partido actor, así como de las pruebas que para esos efectos exhibe consistente en la copia del escrito de queja por rebase de tope de gastos de campaña.

NOTIFÍQUESE, por oficio a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, con copia certificada de las constancias referidas; **por estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral, así como 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO



JOSÉ OLIVEROS RUIZ



**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA**



**OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ
ARRIAGA**

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**